

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA

SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA. A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

C. PROF. ENRIQUE MISAEL FERIA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA BIENESTAR
PRESENTE:

ATN: ING. PEDRO MARTÍNEZ BARROSO
DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES

El que suscribe el C. **JAVIER IGNACIO FLORES**, Presidente Municipal de **SANTIAGO JOCOTEPEC**, Distrito de CHOAPAM, Oaxaca, Por medio del presente me dirijo a ustedes para exponer lo siguiente:

Con relación al proyecto de obra pública denominado **“CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA”**, trabajos que se llevarían a cabo EN DIFERENTES LOCALIDADES DE ESTE MUNICIPIO, les informo que debido a que no fueron beneficiadas todas las familias de las Localidades que se registraron en la Solicitud del Programa, dicha situación Provocará Problemas Sociales y pone en riesgo al personal de obra, residente y supervisor. Por lo anterior, se comunica que no existen condiciones de seguridad para llevar a cabo los trabajos de la obra.

Estamos conscientes como autoridades municipales, que esta situación es ajena y sin responsabilidad tanto para la Empresa que se encargaría de ejecutar los trabajos como de Vivienda Bienestar, por lo que dejamos a su consideración lo referente al trámite administrativo para la suspensión o cancelación de la obra enunciada.

Agradeciendo su atención prestada al presente y se sirva tomar en cuenta lo manifestado en el presente escrito. Sin más por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



C. JAVIER IGNACIO FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA.

C.c.p. Representante Legal de Constructora y Edificaciones Solher, S.A de C.V.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 28 de noviembre de 2025.

**C. PROF. ENRIQUE MISAEL FERIA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA BIENESTAR
P R E S E N T E:**



**AT'N: ING. PEDRO MARTÍNEZ BARROSO
DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES**

El que suscribe **C. SUSAN MELISSA CRUZ CAMPOS**, en mi carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER, S.A. DE C.V. y señalando como domicilio para recibir notificaciones el domicilio ubicado en la CALLE HORTENCIAS # 106 INT. A, COL. JARDÍN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68023. Así como al número celular 9516035610, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Con fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, celebré con esa Entidad denominada Vivienda Bienestar el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FISE/138/2025, CONSTRUCCIÓN DE 6 TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD CERRO CALIENTE, MUNICIPIO SANTIAGO JOCOTEPEC**, con un importe total contratado de **\$125,966.71** (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE 6 TECHOS FIRMES CON DIMENSIONES DE 6.00 X 4.00 METROS (24 M2 CADA UNO) QUE CORRESPONDEN A UN TOTAL DE 144 METROS CUADRADOS; A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 32, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TECHOS FIRMES, MEDIANTE UN SISTEMA DE ESTRUCTURA METÁLICA EN UNA SUPERFICIE DE HASTA 24 M2, UTILIZANDO PERFIL TUBULAR PARA LARGUEROS DE 3" X 1 1/2" CAL. 20, CUBIERTA A UNA SOLA AGUA A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 32 DE 3.05 X 0.80 M, LA ESTRUCTURA SE FIJARA A MUROS , CASTILLOS O MORILLO DE MADERA EXISTENTES. CONTRIBUYENDO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES. SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA" y con un plazo de ejecución de la obra de **37 DÍAS NATURALES** comprendidos del 24 DE NOVIEMBRE del 2025 al 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

En relación a contrato antes descrito, me permito informarle a usted lo siguiente: Que el día 24 de noviembre del año 2025, con el objeto de realizar la disposición de los inmuebles donde se llevarían a cabo los trabajos de la obra contratada, se realizó un recorrido por personal de Vivienda Bienestar y la empresa que represento en la localidad del Municipio **SANTIAGO JOCOTEPEC EN DONDE SE NOS PIDIÓ SUSPENDER TODO TIPO DE TRABAJOS YA QUE LAS CONDICIONES NO ERAN FAVORABLES, DEBIDO A QUE NO SALIERON BENEFICIADAS TODAS LAS FAMILIAS DE LA LISTA SOLICITADA, POR LO QUE, PARA EVITAR UNA INESTABILIDAD SOCIAL QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO AL**



SUPERINTENDENTE Y SUPERVISOR DE LA OBRA ASIGNADO POR LA DEPENDENCIA, SE NOS EXIGIÓ QUE NOS RETIRÁRAMOS DE LA ZONA.

Con base en lo descrito, solicitó que se valoren los argumentos expresados por mi representada, considerando que se trata de un caso de Fuerza Mayor, lo que imposibilita la ejecución de los trabajos contratados y que el hacerlo representaría no cumplir con el objetivo del programa además de las afectaciones al erario.

Dicha circunstancia fue comunicada al Director General de Vivienda Bienestar mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de **SANTIAGO JOCOTEPEC**, Oaxaca, informando respecto de la situación que prevalecía en la zona, escrito del que se me hizo llegar una copia para conocimiento.

Apoyo mi solicitud en lo dispuesto en los **ARTÍCULO 58 y 59 FRACCIÓN III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** del referido contrato, los que a la letra refieren lo siguiente:

“...ARTÍCULO 58.- Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes, por causa justificada, podrán suspender temporalmente la totalidad o parte de la obra contratada. De igual manera podrán anticipar la terminación del contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento. Así mismo podrán rescindir administrativamente los contratos de obra, por contravenir los términos de los mismos o las disposiciones de esta Ley. En el contrato se estipularán las diversas consecuencias de la suspensión, terminación anticipada y de la rescisión.”

ARTÍCULO 59.- *En la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública, se observarán las siguientes disposiciones: ...*

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente...”

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio



CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES
SOLHER
RFC CES160223952

4

grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

“VIBIEN” deberá comunicar a “La Contratista”, la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por “VIBIEN”, la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de “La Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “La Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a “VIBIEN”, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, “La Contratista” deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Quando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, “VIBIEN” pagará a “La Contratista”, los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

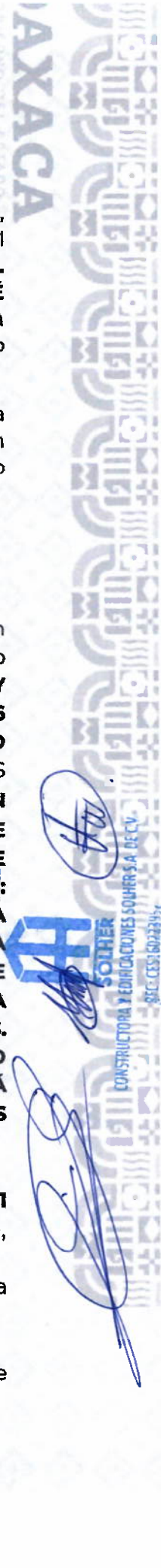
Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de “Las Partes”, cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

No dudando de su total comprensión y en espera de contar con una respuesta favorable, agradezco de antemano su atención y el trámite que se sirva brindar al presente, le envío un cordial saludo y quedo a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE:

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER S.A. DE C.V.
RFC: CES160223952

C. SUSAN MELISSA CRUZ CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER, S.A. DE C.V.



MINUTA DE TRABAJO

En la Localidad de **SANTIAGO JOCOTEPEC**, Municipio de **SANTIAGO JOCOTEPEC**, Distrito de CHOAPAM, Región CUENCA DEL PAPALOAPAN, siendo las trece horas del día 24 de noviembre del año 2025, comparecen por parte de VIVIENDA BIENESTAR el **C. ARQ. ERIC ORTIZ SARABIA**, en su carácter de Supervisor de obra y el **ARQ. NOÉ VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de superintendente de construcción de la Empresa **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER, S.A. DE C.V.**, para llevar acabo la presente minuta de trabajo, quienes firman al margen y al calce de la presente.

Lo anterior, para tratar asuntos de trabajo relacionados con el contrato de obra pública número **VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FISE/138/2025**, de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSDES/AF25/1482/2025**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2025**, mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal se le adjudicó el contrato número **VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FISE/138/2025**, a la Empresa **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE 6 TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD CERRO CALIENTE, MUNICIPIO SANTIAGO JOCOTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA**, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: **"CONSTRUCCIÓN DE 6 TECHOS FIRMES CON DIMENSIONES DE 6.00 X 4.00 METROS (24 M2 CADA UNO) QUE CORRESPONDEN A UN TOTAL DE 144 METROS CUADRADOS; A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CAL 32, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TECHOS FIRMES, MEDIANTE UN SISTEMA DE ESTRUCTURA METÁLICA EN UNA SUPERFICIE DE HASTA 24 M2, UTILIZANDO PERFIL TUBULAR PARA LARGUEROS DE 3" X 1 1/2" CAL 20, CUBIERTA A UNA SOLA AGUA A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CAL 32 DE 3.05 X 0.80 M, LA ESTRUCTURA SE FIJARA A MUROS , CASTILLOS O MORILLO DE MADERA EXISTENTES. CONTRIBUYENDO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES. SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA"**
- II. Monto del contrato: El monto contratado asciende a la cantidad de **\$125,966.71 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO
- III. Plazo de ejecución: **37 (TREINTA Y SIETE) días naturales**, contados a partir del día **24 DE NOVIEMBRE de 2025 al 30 DE DICIEMBRE DE 2025**.
- IV. Anticipo de obra otorgado: Vivienda Bienestar NO otorgó anticipo para el inicio de los trabajos de la obra.





- V. Con el propósito de dar inicio a los trabajos de la obra, con fecha 24 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra designado por Vivienda Bienestar y el Superintendente de Construcción de la empresa contratista, se constituyeron en las localidades beneficiadas para llevar a cabo la Disposición de Inmuebles en donde se ejecutarían las acciones, sin embargo, debido a las condiciones y la problemática que presentan LA LOCALIDAD, derivado a que algunas familias que se registraron en la Solicitud del Programa, no fueron beneficiadas con la obra, no fue posible acceder a los sitios donde se llevaría a cabo los trabajos, por lo que no se pudo llevar a cabo la disposición de los inmuebles.

NOTIFICACIONES

1. Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2025, la empresa contratista **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER, S.A. DE C.V.**, solicita a Vivienda Bienestar la suspensión de la obra, derivado de la situación que prevalece en LA REGION, así como en las Localidades en las que se llevarían a cabo los trabajos de la obra contratada, condiciones que no son favorables para el desarrollo del proyecto.
2. lo anterior se debe a que durante el recorrido llevado a cabo por el Supervisor de Obra designado por Vivienda Bienestar y el Superintendente de Construcción de la empresa contratista, para llevar a cabo la Disposición de Inmuebles para el inicio de los trabajos, se observó que las **CONDICIONES NO SON FAVORABLES NI SEGURAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, situación que impide a la contratista ejecutar los trabajos de la Obra contratada.
3. Con fecha 26 de noviembre de 2025, se asienta en la bitácora la Nota de Suspensión de la Obra.

SITUACIÓN FINANCIERA

4. Vivienda Bienestar, a solicitud de la empresa contratista **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER, S.A. DE C.V.**, No le otorgó el monto del anticipo para el inicio de los trabajos.
5. La empresa contratista **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER, S.A. DE C.V.**, No inició con los trabajos de la obra, por lo que no existe ninguna estimación.

COMPROMISOS Y ACUERDOS

1. Situación actual de la obra: No se iniciaron los trabajos, debido a que, en las Localidades, **NO SE BENEFICIÓ A TODAS LAS FAMILIAS NECESITADAS DEL APOYO DE PISO FIRME, PREVALECIENDO UN CLIMA DE INCONFORMIDAD E INESTABILIDAD SOCIAL QUE PONE EN RIESGO AL PERSONAL DE LA EMPRESA, ASI COMO AL SUPERINTENDENTE Y SUPERVISOR DE VIVIENDA BIENESTAR.**





2. Derivado de la situación que existe en la Localidad del Municipio de SANTIAGO JOCOTEPEC, la empresa Contratista solicitó a Vivienda Bienestar la suspensión de la obra y se determine la terminación anticipada del contrato, por razones de interés general y para no causar perjuicio al Erario Estatal.
3. Derivado del descontento de las familias que no fueron beneficiadas con la obra que podría derivar en un conflicto social, se someterá a consideración de Vivienda Bienestar para determinar la terminación anticipada del contrato de obra pública número **VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FISE/138/2025**, de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2025**, por así convenir a los intereses de ambas partes, toda vez que las condiciones para el inicio de los trabajos, son desfavorables pues la situación en que se encuentran la Localidad donde se ejecutaría la obra, podría generar un conflicto social.

Una vez acordados los puntos anteriores, manifestados en la presente Minuta de compromiso y terminación anticipada de la obra.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente minuta siendo las dieciséis treinta horas del día en que se actúa, firmado al calce y al margen los que en ella intervinieron.

POR EL CONTRATISTA

ARQ. NOÉ VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER,
S.A. DE C.V.

C. SUSAN MELISSA CRUZ CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES
SOLHER, S.A. DE C.V.

POR VIVIENDA BIENESTAR

ARQ. ERIC ORTIZ SARABIA
SUPERVISOR DE OBRA
ARQ. ERIC ORTIZ SARABIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y
SEGUIMIENTO DE OBRAS